



Riohacha, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA SEGUIDO POR LUIS EMIRO PERALTA SOLANO Y OTROS CONTRA SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA
RADICADO: 44001-3103-001-2008-00419-00

Vista la anterior solicitud de medidas cautelares, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo del remanente que llegare a quedar en el proceso ejecutivo seguido en esta Agencia Judicial por BANCOLOMBIA SA, quien cedió sus derechos a REINTEGRA SAS, quien a su vez cedió sus derechos a AGROINDUSTRIA ITALGOBA SAS contra SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA, cuyo radicado es 2015-00113-00. Procédase de conformidad.
2. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$311.640.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a08581051e11c41d921bca3337f850d39a7463fd5f3cbdfa599c90f734a0a5b

Documento generado en 20/10/2020 10:58:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>